

INFORME. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Chinchiná – Caldas devuelve el despacho comisorio 003 sin auxiliarse, por solicitud del apoderado de la parte actora, el apoderado de la parte demandante aportó memorial con las diligencias de notificación electrónica a los demandados. Va para decidir

Manizales, 07 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADOS:	NOLBY RAMIREZ TABARES NOLVI ESTELLA VELÁSQUEZ VALENCIA
RADICADO:	170014003-007-2023-00732-00

Se agrega la devolución del despacho comisorio No 003 sin diligenciar, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Chinchiná – Caldas, para los fines legales pertinentes.

Se agrega para los fines legales pertinentes las diligencias de notificación electrónica a los demandados, aportadas por el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', is written over a light blue horizontal line.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5ab03a1bb49c6b6650b3821795e9012dead97ca008ad99d39b928a9871b5c7**

Documento generado en 07/02/2024 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>